



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 1100131030362021 00435 00

Sería del caso evacuar la audiencia convocada en la presente actuación, de no ser poque se advierte que de la documental aportada no se ha corrido traslado, y tampoco se ha recibido respuesta del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Paratebueno.

En consecuencia, de la documentación obrante en los PDF67 y 67, córrase traslado por el término de 3 días, para los fines del último inciso del artículo 170 del CGP.

Requírase al Juzgado mencionado con anterioridad, para que en el término de diez (10) días proceda a dar respuesta al oficio 188 del 11 de marzo de 2024. Secretaría elabore y tramite el oficio correspondiente. Con todo, la parte actora deberá gestionar lo pertinente ante el referido estrado judicial para lograr la comunicación pretendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 27, publicado el 3 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3a39f285c5212e5dc28b9431eed530d8fe565a1312f534c2ed0f7e94824b87**

Documento generado en 02/05/2024 06:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>